MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE APORTE No. 27001682025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	**CONTRATACION DIRECTA (CONTRATO DE APORTE)**
NUMERO	27001682025
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACION, ADICION Y PRORROGA**
ORDENADOR DEL GASTO	**CARLINA SAEZ CUESTA**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN GOZO & ESPERANZA**
IDENTIFICACIÓN:	**900171447-6**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE"**
VALOR INICIAL	**OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($817.223.477)**
VALOR PARA LIBERAR	**N/A**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($858.084.779).**
RPC	30525 del 08-02-2025

PÚBLICA

IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	C-4602-1500-9-704080-4602020-02-161, recurso 27
PLAZO	31 de octubre del 2025

Que, las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación de adición y prorroga de recursos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 08-02-2025, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado. **2)** Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($792.804.333). 3)** Que mediante memorando radicado bajo el No 202542001000020701 de fecha 30 de octubre de 2025**,** la supervisora del contrato**,** solicitó la presente modificación a título de MODIFICAICON*,* ADICION Y PRORROGA DE RECURSOS, para lo cual allegó el correspondiente formato de modificación contractual denominado FORMATO JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO- CONVENIO-ORDEN DE COMPRA, argumentando como justificación lo siguiente: En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales. Que a través de memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las “Orientaciones para la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025.”Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016, se dispone adicionar y prorrogar el plazo de ejecución de los contratos, de los servicios integrales de primera infancia,

hasta el 07 de diciembre 2025, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia y así lograr continuidad en el servicio. En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población. En consecuencia, la adición presupuestal derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes. De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social. Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones presentadas en el mes de agosto de la vigencia 2025 que corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.200).**Que, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 30 de octubre de 2025 según Acta N° 060 se emitió concepto favorable para la celebración de la presente modificación. Que, de conformidad con las orientaciones impartidas en el memorando No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, se hace necesario adicionar al contrato de aporte la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($40.861.302**). distribuidos de la siguiente manera: I). Los aportes del ICBF para la atención de los beneficiarios por la suma de **CUARENTA MILLONES SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($40.060.100).** II) El aporte de la EAS es por valor de **OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE ($802.202),** por concepto de contrapartida

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas: CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN, CLÁUSULA 6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, ajustándose a las modificaciones correspondientes. Que, luego de celebrada la presente adición,

el valor total del contrato queda en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($858.084.779)**. Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de octubre, suscrito por la supervisora del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual. Que mediante comunicación por medio de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2025, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26125 Registro de disponibilidad presupuestal Nro. 30525, identificador presupuestal C-4602-1500-9-704080-4602020-02-161, recurso 27, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Chocó. Que el valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prórroga del contrato 27001682025 en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes. Que, en virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a Ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación, Modificar las 5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y 6. FORMA DE PAGO. de las CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de incluir el desembolso No. 9, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Procédase a adicionar al contrato N.º 27001682025 la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($40.861.302),** distribuidos de la siguiente manera: I). Los aportes del ICBF para la atención de los beneficiarios por la suma de **CUARENTA MILLONES SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($40.060.100)** amparados en el certificado de Disponibilidad presupuestal N.º 26125 - 05/02/2025, expedido por el analista de

presupuesto del grupo financiero. Que, en consecuencia, el valor anteriormente señalado será adicionado al Registro Presupuestal N°. 30525 – 08/02/2025, identificador presupuestal **C-4602-1500-9-704080-4602020-02-161, recurso 27**- SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA; II) El aporte de la EAS es por valor de **OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE ($802.202)** por concepto de contrapartida. el valor de la póliza se estima en la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($164.869).** Que una vez se efectué la presente adición, el valor total del contrato para todos los efectos quedará por la suma **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($858.084.779)**. Reinvertir la suma de **MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.200).** por concepto de inejecuciones existentes en el contrato en el mes de agosto de la vigencia 2025.

SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO

Modificar las CLÁUSULAS **6. FORMA DE PAGO.** de las **CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA,** en cuanto al cuadro de los desembolsos, en el sentido de **incluir el desembolso No. 10**, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO: El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
2025	10	Mensual	CUARENTA MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($40.061.300)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado Para los desembolsos noveno, a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. en con concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior (debe coincidir con los soportes

entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los Manuales Técnicos, Guias Operativas Manuales Técnicos de la Modalidad y Guías Operativas del servicio correspondiente. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. k) Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales. **TERCERA. GARANTIAS:** En virtud de lo dispuesto en la normatividad vigente, EL CONTRATISTA se compromete a Ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación.

Que el contrato cuenta los recursos para la etapa de cierre, la cual está establecida los manuales y guías operativas de los diferentes servicios

CUARTA: El supervisor del contrato 27001682025 hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

PUBLICA

		Balance Financiero de la Contratación	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)		**VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:**	**$ 792.804.333**
		VALOR APORTE ICBF:	$ 777.259.150
		VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 15.545.183
		VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 24.428.144**
		VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 23.940.337
		VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 487.807
		VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
		VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
		VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
		VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 817.232.477**
	1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 801.199.487
		VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 16.032.990
		VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 809.215.982**
	2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 801.199.487
		VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 8.016.495
	3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 708.749.287
	4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 1.200
		VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 8.016.495
	5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 92.449.000
		SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
	6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
		VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 817.232.477**

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la cual se hará con la aceptación de la presente modificación en la plataforma SECOP II.